

1800

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2024

Señores:

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

ATE: DIRECTORA CONSTANZA MARIA ENGATIVA RODRIGUEZ

OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – OTIC

centralizacion@minsalud.gov.co

Radicado: 2024180001427191



Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA / CC / 1130619402 / BLIGNI CATALINA VILLALBA SAAVEDRA / RESPUESTA A RADICADO 2024601000579492

Respetada Doctora Engativá Rodríguez:

En atención al contenido del asunto, le informamos que recibimos comunicación de parte del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali, donde solicita: *"OFICIAR a la Unidad de Gestión Pensional Parafiscales, para que en un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, certifique la afiliación, base de cotización y salario reportado, para efectos del pago de los aportes pensionales de la señora Bligni Catalina Villalba Saavedra, entre el periodo comprendido entre el 23 de enero de 2015 y el mes de noviembre de 2016 y en adelante, como empleada de la empresa Global de Belleza Importadora S.A.S"*

De acuerdo a lo anterior, es necesario precisar que La Unidad no es la entidad competente para gestionar este tipo de solicitudes según lo establecido por el Artículo 178 de la Ley 1607 de 2012, por consiguiente, hacemos traslado para el trámite respectivo, toda vez que es el Ministerio de la Protección Social el encargado de administrar la base de datos de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA, el registro único de afiliaciones RUAF y el Sistema de Afiliación Transaccional de acuerdo al Decreto 2353 de 2015.

Se hace saber que copia de este oficio es remitida a la dirección de correspondencia informada el peticionario, con el fin de darle a conocer sobre el traslado de su petición a la entidad que se ha considerado es la competente para resolverla de fondo, dando de esta forma cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificada por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que dispone **que se deberá enviar copia del oficio remisario al ciudadano.**

Para cualquier inquietud adicional lo invitamos a consultar nuestros canales de atención:

Canales de atención UGPP		
 Línea fija Bogotá D.C.	601 492 6090	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
 Línea gratuita Nacional	01 8000 423 423	
 WHATSAPP	3228045458	24 HORAS
 Oficina Virtual	www.ugpp.gov.co - Oficina virtual	
Presenciales		
	Bogotá D.C. Centro Comercial Multiplaza: Calle 19 A # 72 - 57 Locales B-127 y B-128	Lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sábados 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
 Bogotá D.C. RED SUPERCADDES	CAD Carrera 30: Carrera 30 # 25-90 Módulo 113	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. 4:30 p.m. sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
	Suba: Avenida Calle 145 # 103B-90 Módulo 74	
	Américas: Carrera 86 # 43 - 55 sur Módulo 17	
 Medellín	Centro Comercial Punto Clave: Calle 27 No. 46 - 70 Local 123	Lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sábados 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
 Cali	Centro Comercial Chipichape: Calle 38 Norte No. 6N - 35 Local 8-	
 Barranquilla	Centro Empresarial Américas 2: Calle 77 B No. 59 - 61 Local 106	

Conozca más canales de atención UGPP aquí

<https://www.ugpp.gov.co/atencion-al-ciudadano>

Cordial Saludo,

Ubicacion_Firma_Digital_noBorrar

IVÁN ALEJANDRO DUARTE TORREJANO

Director de Servicios Integrados de Atención al Ciudadano (E).
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP

Anexos: (03) folios, Radicado No. 2024601000579492 en copia

C.C.: Señores:
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elaboró: Johan Hernandez
Revisó: Tatiana Rojas